MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

MODIFICACION No. 003 DE 2026 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 07-8-20218-25 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUE INCLUYA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD Y LA UNIÓN TEMPORAL POLPHARMA UT.

Entre los suscritos a saber, el señor Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.949.470 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD**, en su calidad de **DIRECTOR DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**, según Resolución No. 001400 del 22 de octubre de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional, *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"*, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, el señor **GUSTAVO ENRIQUE VISBAL GALOFRE,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.468.086** de Barranquilla, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa **POLPHARMA UT,** identificada con el NIT. **902004465-1,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente modificación No. 003 al contrato No. **07-8-20218-25** previa las siguientes consideraciones:

A. Que las partes contratantes suscribieron el Contrato en mención el pasado 4 de noviembre de 2025, el cual tiene por objeto según la Cláusula Primera. OBJETO *"***SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUE INCLUYA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL***"* por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($271.146.594.968,70) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUIDO IVA,** según la Cláusula Tercera. **VALOR** y un Plazo del Contrato de **SIETE (07) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO**, de conformidad con la Cláusula sexta. **PLAZO DE EJECUCIÓN**.

B. Que el plazo de ejecución del mencionado Contrato se inició el 8 de noviembre de 2025, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No. GS-2025-094456-ARLOF-GRUCO, de la misma fecha, suscrita por el Director de Sanidad de la Policía Nacional.

C. Que las partes contratantes suscribieron la modificación No. 001 de 2025, al contrato **07-8-20218-25** de fecha 24 de diciembre del 2025, modificando la cláusula quinta - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, en el sentido de sustituir del Registro Presupuestal del Compromiso SIIF No. 120125 y QUIPU 878 de fecha de fecha 04 de noviembre de 2025, la suma de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS ($6.000.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** remplazandolo para la vigencia futura 2026, quedando la financiación de la siguientes manera:

Vigencia 2025: $60.391.147.305,41
Vigencia 2026: $210.755.447.663,29

D. Que las partes contratantes suscribieron la modificación No. 002 de 2025, al contrato **07-8-20218-25** de fecha 16 de febrero del 2026, en la cual se modifica la TABLA 10.1 OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO, TABLA 2.1 PUNTOS DE DISPENSACIÓN, TABLA 1.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, TABLA 10.1 VALOR CÁNONES DE ARRENDAMIENTO FARMACIAS AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES del ANEXO N°2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA EJECUCIÓN, ÍTEM 10 – RASES 3, ÍTEM 22 – RASES 2, modificación de la cláusula DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE y modificación al Anexo N°3 LISTADO TÉCNICO ECONÓMICO del contrato, en donde se realizó la inclusión de 104 productos.

E. Que mediante comunicación oficial GS-2026-011606-DISAN de fecha 13 de febrero de 2026, firmado por la señora Mayor **KAREN MILENA BERMEJO PADILLA** – Responsable Nacional Suministro de Medicamentos, en su calidad de supervisora, solicita al señor Director de Sanidad, modificación al Contrato de Suministro No. 07-8-20218-25, en los siguientes términos:

"...De manera atenta y respetuosa me dirijo a mi coronel con el fin de realizar solicitud de modificación del anexo No. 3 del contrato 07-8-20218-25 para la primera inclusión de setenta y seis (76) productos que fueron debidamente analizados de acuerdo a las necesidades identificadas en atención al requerimiento sobre cada uno de los medicamentos solicitados por las Unidades Prestadoras de Salud- UPRES y Hospital Central– HOCEN o aprobados por casos aprobados por el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud- EIPS o Comité de Farmacovigilancia, al igual que las tecnologías de medicamentos listados para completitud del anexo técnico económico de la oferta inicial que no fueron adjudicados inicialmente se procedió a su creación en el Módulo de Dispensación de Medicamentos- MDMpreviaverificación en la página oficial del INVIMA en cuanto a su información técnica, por parte de los funcionarios del equipo de gestión farmacéutica del Grupo de Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto- GUSES del Área Gestión Aseguramiento en Salud- ARASI con el sustento de cada requerimiento que reposa en los archivos del equipo de gestión farmacéutica.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de Servicios No. 064– DISAN PLANE– 70 del 05/11/2025 "TRANSICIÓN DE INICIO DE EJECUCIÓN NUEVO CONTRATO DE SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD", donde se estipula que:

"...2.6.6 En coordinación con el gestor farmacéutico, adelanta el proceso de definición y pactación de precios del listado de medicamentos prioritarios especiales a adquirir para dar cumplimiento a las entregas de (EIPS, fallos judiciales, farmacovigilancia, urgencias vitales y preparaciones magistrales), los cuales no quedaron incluidos en la minuta contractual debido a que son marcas específicas asignadas para cada usuario, debido a en la fecha de corte de aportar el listado de definitivo de productos en el estudio previo para la Licitación PN DISAN 006 no habían sido solicitados por las diferentes unidades prestadoras de salud UPRES y el Hospital Central..."

Se estableció entonces, la necesidad parcial de la inclusión requerida consolidando los listados de las tecnologías de medicamentos objeto del procedimiento pactar precios así:

a. *Productos no adjudicados en la oferta inicial al inicio de la ejecución del contrato 07-8 20218-25: once (11).*

b. *Productos requeridos por las UPRES y HOCEN que no fueron incluidos en el listado inicial para la licitación que dio lugar al contrato en ejecución: cuarenta y nueve (49).*

c. *Nuevos productos solicitados a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato 07-8 20218-25 el 08/11/2025: dieciséis (16)*

Dicha actividad se realizó adicionalmente mi coronel, dando cumplimiento a lo estipulado en el Anexo No. 2 del contrato No. 07-8-20218-25, Tabla 8– Dispensación de marcas diferentes a las pactadas Numerales 3, 4, 5 respectivamente. Y que en atención al estudio de mercado realizado por el equipo de gestión farmacéutica del Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto del Área Gestión Aseguramiento en Salud, fue soportado mediante acta que se adjunta respectivamente: ACTA No AE-2026-000526-DISAN del 30/01/2026.

Se considera por parte del supervisor dar concepto de viabilidad de inclusión para dispensación de estas tecnologías de medicamentos para un total de setenta y seis (76) productos, en atención al resultado del análisis que se explica en detalle en el acta No ACTA No AE-2026-000526-DISAN del 30/01/2026, documento que cuenta con la verificación y estudio comparativo de precios del mercado, evaluación y confirmación del cumplimiento de las condiciones técnicas por las partes correspondientes, confirmación por parte del equipo de gestión farmacéutica (cumplimiento técnico) de las situaciones fácticas expuestas.

Cabe anotar mi coronel que se remiten documentos anexos soportes de cotización en doscientos diecisiete (217) folios a las casillas del correo electrónico disan.gruco@policia.gov.co y disan.jefat@policia.gov.co, para su respectivo trámite, teniendo en cuenta el tamaño de los mismos..."

F. Que mediante comunicación oficial GS-2026-013591-DISAN de fecha 19 de febrero de 2026, firmado por la señora Mayor **KAREN MILENA BERMEJO PADILLA** – responsable Nacional Suministro de Medicamentos, en su calidad de supervisora, solicita al señor **GUSTAVO VISBAL GALOFRE** representante legal de la Union

Temporal **UT POLPHRMA**, la aceptación de modificación al Contrato de Suministro No. 07-8-20218-25, en los siguientes términos:

"De manera atenta y en atención a observación recibida por parte de la oficina del grupo de contratos de la Dirección de Sanidad me permito solicitar que se emita documento respuesta manifestando aceptación para proceder a realizar la inclusión de setenta y seis (76) productos, para los cuales se dio cumplimiento a lo estipulado en el Anexo No. 2 del contrato No. 07-8-20218-25, Tabla 8 - Dispensación de marcas diferentes a las pactadas Numerales 3, 4, 5 respectivamente. Procedimiento que quedó consignado en el Acta No. AE-000526-DISAN del 30/01/2026, aprobada por las partes desde el punto de vista técnico.

Se realizó la solicitud de modificación del anexo No. 3 del contrato 07-8-20218-25 para la segunda inclusión de setenta y seis (76) productos que fueron debidamente analizados de acuerdo a las necesidades identificadas en atención al requerimiento sobre cada uno de los medicamentos solicitados por las Unidades Prestadoras de Salud - UPRES y Hospital Central - HOCEN O aprobados por casos aprobados por el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud - EIPS o Comité de Farmacovigilancia, al igual que las tecnologías de medicamentos listados para completitud del anexo técnico económico de la oferta inicial que no fueron adjudicados inicialmente se procedió a su creación en el Módulo de Dispensación de Medicamentos - MDM previa verificación en la página oficial del INVIMA en cuanto a su información técnica, por parte de los funcionarios del equipo de gestión farmacéutica del Grupo de Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto - GUSES del Área Gestión Aseguramiento en Salud - ARASI con el sustento de cada requerimiento que reposa en los archivos del equipo de gestión farmacéutica.

Dicha actividad se realizó en consenso de las partes, dando cumplimiento a lo estipulado en el Anexo No. 2 del contrato No. 07-8-20218-25, Tabla 8 - Dispensación de marcas diferentes a las pactadas Numerales 3, 4, 5 respectivamente. Y que en atención al estudio de mercado realizado por el equipo de gestión farmacéutica del Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto del Área Gestión Aseguramiento en Salud, el cual fue soportado mediante acta que se adjunta, procedimiento realizado de común acuerdo con el responsable designado por el gestor farmacéutico - coordinador de vademécum. En espera de su pronta respuesta para dar trámite prioritario al procedimiento de la modificación."

G. Que mediante oficio PN PHUT 2602-113 de fecha 27 de febrero de 2026, el señor **GUSTAVO VISBAL GALOFRE** en calidad de representante legal de la empresa **UNIÓN TEMPORL POLPHARMA UT**, acepta la modificación del Contrato de Suministro No. 07-8-20218-25, en los siguientes términos, así:

"En atención al oficio citado, a través del cual la Dirección de Sanidad solicita manifestación de aceptación respecto de la Modificación No. 003 del Contrato No. 07-8-20218-25, me permito manifestar que, la UNIÓN TEMPORAL POLPHARMA UT, en su condición de contratista, ACEPTA la modificación propuesta, cuyo alcance se describe a continuación:

Segunda inclusión de productos – Modificación Anexo No. 3

Se acepta la modificación del Anexo No. 3 del Contrato No. 07-8-20218-25, consistente en la segunda inclusión de setenta y seis (76) productos, conforme al procedimiento establecido en el Anexo No. 2 del contrato, Tabla 8 – Dispensación de marcas diferentes a las pactadas, Numerales 3, 4 y 5, el cual quedó consignado en el Acta No. AE-000526-DISAN del 30 de enero de 2026, aprobada por las partes desde el punto de vista técnico.

Con fundamento en lo anterior, la UNIÓN TEMPORAL POLPHARMA UT expresa su conformidad con la modificación descrita y ratifica su compromiso de cumplir con las obligaciones contractuales que de ella se deriven.

Quedamos a disposición para la suscripción del documento de formalización de la Modificación No. 003."

H. Que mediante comunicación oficial GS-2026-016678-DISAN de fecha 02 de marzo de 2026, firmado por la señora Mayor **KAREN MILENA BERMEJO PADILLA** – responsable Nacional Suministro de Medicamentos, en su calidad de supervisora, solicita al señor Director de Sanidad, autorización continuar con trámite modificación No. 003 contrato N 07-8-20218-25, en los siguientes términos:

"...De manera atenta y respetuosa, me permito solicitar a mi coronel ordene a quien corresponda dar continuidad al trámite solicitado por esta supervisión, sobre la modificación No. 003 del contrato N°07-8-20218-25, el cual tiene por objeto el "SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS Y HOSPITALARIOS, QUE INCLUYA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL– SSPN, A NIVEL NACIONAL", suscrito entre la Dirección de Sanidad y la UNIÓN TEMPORAL POLPHARMA UT, la cual se solicitó mediante comunicación oficial No. GS-2026-011606-DISAN del 13/02/2026 y mediante la comunicación oficial No. GS-2026 013095-DISAN del 18/02/2026 fue devuelta por el grupo de contratos.

Se procedió a realizar requerimiento de aceptación al representante legal mediante comunicación oficial No. GS-2026-013591-DISAN del 19/02/2026 y el día 27/02/2026 mediante comunicado PN PHUT 2602-104 el representante legal de POLPHARMA UT remite carta de aceptación de la modificación solicitada la cual está sustentada en el ACTA No. AE-2026-000526-DISAN del 30/01/2026, cabe anotar mi coronel que los documentos mencionados se anexan a la presente para dar continuidad a la solicitud de la modificación solicitada…"

F. Que mediante comunicación oficial GS-2026-021145-DISAN de fecha 12 de marzo de 2026, firmado por la señora Mayor KAREN MILENA BERMEJO PADILLA – responsable Nacional Suministro de Medicamentos, en su calidad de supervisora, da alcance a la comunicación oficial GS-2026-011606-DISAN relacionada con la modificación al Contrato de Suministro No. 07-8-20218-25, solicita al señor Director de Sanidad de la Policía Nacional, con el fin de aclarar la inclusión solicitada, en los siguientes términos:

"…De manera atenta y respetuosa, me permito informar a mi coronel que mediante la presente se realiza alcance a la comunicación de la referencia con el fin de aclarar muy respetuosamente que la inclusión solicitada corresponde a la "segunda inclusión de 76 productos" la cual derivará la modificación No. 003 del contrato No. 07-8-20218-25. Lo anterior para que se tenga en cuenta el presente documento en los soportes de la modificación mi coronel…"

G. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 en su artículo 14 establece: "*De los medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato, (…) numeral 2do, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y (…)",* las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

H. Que el Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, está orientado a regular el contenido del contrato estatal, indicando que: "*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*". (Subrayas fuera del texto original) (…).

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar el anexo No. 3 del contrato 07-8-20218-25 para la segunda inclusión de setenta y seis **(76)** productos que fueron debidamente analizados de acuerdo a las necesidades identificadas en atención al requerimiento sobre cada uno de los medicamentos solicitados por las Unidades Prestadoras de Salud - UPRES y Hospital Central – HOCEN o aprobados por casos aprobados por el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud - EIPS o Comité de Farmacovigilancia, por lo anterior se modifica el ANEXO No. 3 -LISTADO TÉCNICO ECONÓMICO y se adjunta archivo en formato EXCEL.

CLÁUSULA SEGUNDA: El CONTRATISTA debe comunicar la presente modificación al contrato **07-8-20218-25** a la aseguradora respectiva, para conocimiento de las partes sin que afecte la garantía expedida al contrato.

CLÁUSULA TERCERA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la Legalización del presente documento. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del Contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLÁUSULA CUARTA VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del Contrato No. **07-8-20218-25**, así como de sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, para su ejecución requiere la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., 13 MAR 2026

EL CONTRATANTE

Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director de Sanidad Policía Nacional

EL CONTRATISTA

GUSTAVO ENRIQUE VISBAL GALOFRE
Representante Legal
POLPHARMA UT

Proyectó: **SI. CAROLINA APONTE GARCÍA**
Responsable Estudios Previos DISAN – PONAL
Revisó: MY. **SANDRA LILIANA PEÑA MARTÍNEZ**
Jefe Grupo Contratos DISAN – PONAL
Revisó: **TC. ANDRES HUERTAS GARZÓN**
Área Logística y Financiera DISAN – PONAL
Revisó: PS-24 **MARIA VICTORIA BERMUDEZ ESPINOSA**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL

Calle 44 No. 50-51 Primer Piso.
Teléfonos: 5804400 Ext 7484/7524
disan.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co